

Memorial

juan de dios jimenez utria <juandedijiu@hotmail.com>

Mié 10/04/2024 15:08

Para: Juzgado 15 Civil Circuito - Atlántico - Barranquilla <ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

No suele recibir correos electrónicos de juandedijiu@hotmail.com. [Por qué esto es importante](#)

Presento memorial de contestación de la demanda de restitución con Rad: 20230288

Demandante BANCO OCCIDENTE

Demandada Asneda Rasda Ortega y otros. ☐ [DOCUMENTACION.pdf](#)

Barranquilla, 05 de Abril de 2024

Señor

JUEZ 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

E.S.D.

ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER

Proceso. Verbal_ Restitución de. BANCO DE OCCIDENTE S. A

DDO. Asneda Inés Rada Ortega y Jean Carlos González Rada

Radicación: 08001315301520230028800

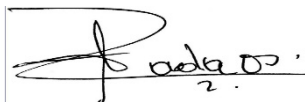
ASNEDA INES RADA ORTEGA, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad e identificada con la cédula de ciudadanía número 22.455.310 exp. en el Municipio de Baranoa con dirección Transv 44 No 102-72 Apto 1005, Email asnedaradao@gmail.com y **JEAN CARLOS GONZALEZ RADA**, con cedula de ciudadanía No 1.048.211.333 exp. en Baranoa, Email: jeank900@hotmail.com con dirección transv 44 No 102- 72 Apto 1005, mediante el presente escrito otorgamos poder amplio y suficiente al Doctor, **JUAN DE DIOS JIMENEZ UTRIA**, identificado con cedula de ciudadanía, No 3.738.112 expedida en el Municipio de Piojo, con T.P No.108988 del CSJ, Email: juandedijiu@hotmail.com, para que asuma la defensa de nuestros intereses en el proceso de la referencia.

Nuestro apoderado Queda facultado para: Conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar a este poder, presentar acción de tutela, presentar excepciones, controvertir pruebas, presentarlas y todo lo q sea necesario para la defensa de nuestros derechos.

Sírvase señor Juez, reconocer personería jurídica a nuestro apoderado en los términos de ley

Del señor Juez

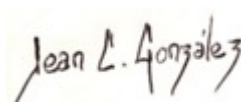
Atentamente,



ASNEDA INES RADA ORTEGA

CC: 22455310 B/noa

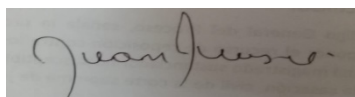
Email: asnedaradao@gmail.com



JEAN CARLOS GONZALEZ RADA

CC: 1.048.211.333 B/noa

Email: jeank900@hotmail.com



JUAN DE DIOS JIMENEZ UTRIA

APODERADO

CC: 3.738.112

T.P 108988 CSJ

Email: juandedijiu@hotmail.com

El almacenamiento está 88% lleno. Si se agota, no podrá enviar ni recibir correo electrónico. Administrar almacenamiento Obtener más almacenamiento

Favoritos

- Elementos enviados
- pedroenriquecgsundeo04...
- asneda rada ortega
- Correo no deseado 9
- Agregar favorito

Carpetas

- Bandeja de entrada 566
- Correo no deseado 9
- Borradores 77
- Elementos enviados
- Elementos eliminados 1
- Archivo

Almacenamiento de Microsoft

44 GB usados de 5 GB (88%)

Obtener más almacenamiento

PODER RESTITUCION

Asneda Ines Rada Ortega <asnedaradao@gmail.com>
Para: Asneda Ines Rada Ortega: JUANDEDILU@hotmail.com

PODER RESTITUCION.docx
Descargado

BUEN DIA
ENVIO PODER PARA LA DEFENSA DEL PROCESO.
QUEDO ATENTA A CUALQUIER INQUIETUD
CORDIALMENTE.
ASNEDA RADA

- Responder
- Responder a todos
- Reenviar

5/10/2024 7:32 AM

Señor

JUEZ QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

E. S. D.

REF. PROCESO VERBAL –RESTITUCIÓN

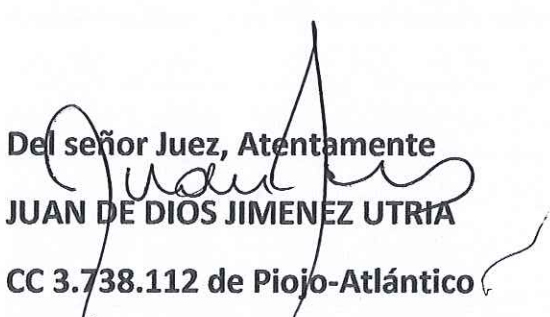
DEMANDANTE. BANCO DE OCCIDENTE. S.A.

DEMANDADA. ASNEDA INEZ RADA ORTEGA Y JEAN CARLOS GONZALEZ RADA

080013153015-2023-00288-00

JUAN DE DIOS JIMENEZ UTRIA, mayor de edad, vecino de este Municipio, identificado con la cedula de ciudadanía número 3.738.112 expedida en Piojo-Atlántico, Abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional de Abogado No. 108988 CSJ, con buzón electrónica para notificaciones juandedijiu@hotmail.com, actuando en calidad de apoderado judicial de **ASNEDA INES RADA ORTEGA y JEAN CARLOS GONZALEZ RADA**. Mediante el presente escrito me dirijo a usted muy respetuosamente y estando dentro los términos de traslado de ley, para contestar la demanda de la referencia y lo hago presentando recurso de REPOSICION como excepciones previa y contra el auto de fecha cuatro (4) de Diciembre del 2023, que admitió la demanda verbal de restitución instaurada por la sociedad **BANCO DE OCCIDENTE S. A.**, en contra de mis representados **ASNEDA INES RADA GONZALEZ y JEAN CARLOS GONZALEZ RADA HA LUZ BLANCO GONZALEZ**, lo hago escrito separados.

Del señor Juez, Atentamente


JUAN DE DIOS JIMENEZ UTRIA

CC 3.738.112 de Piojo-Atlántico

TP. No.108.988 CSJ

Señor

JUEZ QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

E. S. D.

REF. PROCESO VERBAL –RESTITUCIÓN

DEMANDANTE. BANCO DE OCCIDENTE. S.A.

DEMANDADA. ASNEDA INEZ RADA ORTEGA Y JEAN CARLOS GONZALEZ RADA

080013153015-2023-00288-00

JUAN DE DIOS JIMENEZ UTRIA, mayor de edad, vecino de este Municipio, identificado con la cedula de ciudadanía número 3.738.112 expedida en Piojo-Atlántico, Abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional de Abogado No. 108988 CSJ, con buzón electrónica para notificaciones juandedijiu@hotmail.com, actuando en calidad de apoderado judicial de **ASNEDA INES RADA ORTEGA y JEAN CARLOS GONZALEZ RADA**.

EXCEPCIONES PREVIAS

SUSTENTACION DEL RECURSO.

El artículo 318 del Código General del Proceso, señala la procedencia y oportunidad para interponer el recurso de reposición contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptible de súplica y contra los de la sala de casación civil de la corte suprema de justicia, para que se reformen o se revoque.

Ahora revisada la demanda presentada por el **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** a través de apoderado judicial, **EN LA MISMA**, se observa que carece de los siguientes requisitos, no se acompaña constancia de remisión de la demanda a los demandados de conformidad a lo establecido en el inc. 5 del art. 6 de la ley 2213 de 2022 cuyo tenor expresa.

En cualquier jurisdicción incluido el proceso arbitral y las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales, salvo cuando se

soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, **el demandante, al presentar la demanda simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados.** , Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda. De no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditara con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos (negrilla fuera de texto) .ahora teniendo en cuenta que no se les hizo la remisión a mis representados demandados. **ASNEDA INES RADA ORTEGA y JEAN CARLOS GONZALEZ RADA.** Por lo anterior y con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso,

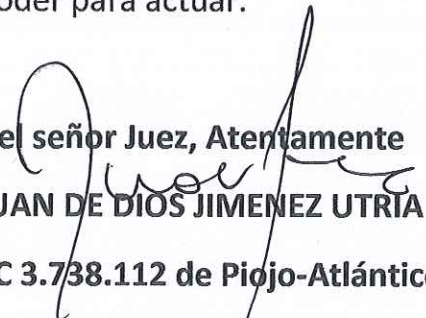
PETICION. Que se revoque el auto de fecha cuatro (4) de diciembre del 2023, donde se admitió la demanda de la referencia en contra de mis representados **ASNEDA INES RADA ORTEGA y JEAN CARLOS GONZALEZ RADA,** y en consecuencia rechazarla por lo expuestos en la parte motiva.

NOTIFICACIONES.

Recibo notificaciones físicas calle 13B No.19C-27 Barrio Margarita Baranoa, correo juandedijiu@hotmail.com celular 3003284361. Los demandados asnedaradao@hotmail.com , y jeank@hotmail.com

ANEXOS.

Poder para actuar.


Del señor Juez, Atentamente
JUAN DE DIOS JIMENEZ UTRÍA
CC 3.738.112 de Piojo-Atlántico
TP. No.108.988 CSJ